

VISTOS PARA RESOLVER LOS RECURSOS DE REVISIÓN ACUMULADOS NÚMEROS **02097/INFOEM/IP/RR/2013** Y **02098/INFOEM/IP/RR/2013** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El diecisiete (17) de octubre de dos mil trece, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló dos solicitudes de información pública al **SUJETO OBLIGADO**, **TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitudes que se registraron con los números de folio **00027/TRIECA/IP/2013** y **00028/TRIECA/IP/2013** y que señalaN lo siguiente:

00027/TRIECA/IP/2013

1.- *¿Cuantos Autos de requerimiento de pago y embargo se han dictado en el año 2013 por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje?, 1.1.- ¿Cuantas Diligencias de Requerimiento de pago y embargo NO se han llevado en lo que va del año 2013 por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje?, 1.2.- En relación con la pregunta anterior, ¿Cuales son las causas por las cuales no se llevaron a cabo dichas diligencias, en que cantidad y cuales son los número de expedientes?, 1.3.- ¿Cuantas Diligencias de Requerimiento de pago y embargo se han llevado en lo que va del año 2013 por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje?, 1.4.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se han llevado en lo que va del año 2013 por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje se exhibió el pago total del Laudo?, 1.5.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo se han llevado en lo que va del año 2013 por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje se exhibió pago parcial del Laudo?, 1.6.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se han llevado en lo que va del año 2013 por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje se practicó el embargo y que fue lo que se embargo?, 2.- ¿Cuantos Autos de requerimiento de pago y embargo se han dictado en lo que va del año 2013 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje? 2.1.- ¿Cuantas diligencias de requerimiento de pago embargo NO se han llevado en lo que va del año 2013 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje? 2.2.- En relación con la pregunta anterior, ¿Cuales son las causas por las cuales no se llevaron a cabo dichas diligencias, en que cantidad y en que número de expedientes?, 2.3.- ¿Cuantas diligencias de requerimiento de pago embargo se han llevado en lo que va del año 2013 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje? 2.4.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago embargo que se han llevado en lo que va del año 2013 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje?*

Conciliación y Arbitraje se exhibió el pago total del Laudo? 2.5.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago embargo que se han llevado en lo que va del año 2013 en **contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje se exhibió pago parcial del Laudo?**, 2.6.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago embargo se han llevado en lo que va del año 2013 en **contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje se practicó el embargo y que fue lo que se embargo?**, 3.- ¿Cuantos Autos de requerimiento de pago y embargo se han dictado en lo que va del año 2013 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Ecatepec?, 3.1.- ¿Cuantas Diligencias de Requerimiento de pago y embargo NO se han llevado en lo que va del año 2013 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Ecatepec?, 3.2.- En relación con la pregunta anterior, ¿Cuales son las causas por las cuales no se llevaron a cabo dichas diligencias, en que cantidad y cuales son los número de expedientes?, 3.3.- ¿Cuantas Diligencias de Requerimiento de pago y embargo se han llevado en lo que va del año 2013 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Ecatepec?, 3.4.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se han llevado en lo que va del año 2013 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Ecatepec se exhibió el pago total del Laudo?, 3.5.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se han llevado en lo que va del año 2013 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Ecatepec se exhibió pago parcial del Laudo?, 3.6.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se han llevado en lo que va del año 2013 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Ecatepec se practicó el embargo y que fue lo que se embargo?, 4.- ¿Cuantos Autos de requerimiento de pago y embargo se han dictado en lo que va del año 2013 en **contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec?**, 4.1.- ¿Cuantas diligencias de requerimiento de pago embargo NO se han llevado en lo que va del año 2013 en **contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec?**, 4.2.- En relación con la pregunta anterior, ¿Cuales son las causas por las cuales no se llevaron a cabo dichas diligencias, en que cantidad y en que número de expedientes?, 4.3.- ¿Cuantas diligencias de requerimiento de pago embargo se han llevado en lo que va del año 2013 en **contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec?**, 4.4.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago embargo que se han llevado en lo que va del año 2013 en **contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec se exhibió el pago total del Laudo?** 4.5.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago embargo que se han llevado en lo que va del año 2013 en **contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec se exhibió pago parcial del Laudo?**, 4.6.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago embargo que se han llevado en lo que va del año 2013 en **contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec se exhibió el pago total del Laudo?**

de Las Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec se practicó el embargo y que fue lo que se embargo?, 5.- ¿Cuantos Autos de requerimiento de pago y embargo se han dictado en lo que va del año 2013 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Tlalnepantla?, 5.1.- ¿ Cuantas Diligencias de Requerimiento de pago y embargo NO se han llevado en lo que va del año 2013 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Tlalnepantla?, 5.2.- En relación con la pregunta anterior, ¿Cuales son las causas por las cuales no se llevaron a cabo dichas diligencias, en que cantidad y cuales son los número de expedientes?, 5.3.- ¿Cuantas Diligencias de Requerimiento de pago y embargo se han llevado en lo que va del año 2013 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Tlalnepantla?, 5.4.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se han llevado en lo que va del año 2013 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Tlalnepantla se exhibió el pago total del Laudo?, 5.5.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se han llevado en lo que va del año 2013 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Tlalnepantla se exhibió pago parcial del Laudo?, 5.6.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se han llevado en lo que va del año 2013 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Tlalnepantla se practicó el embargo y que fue lo que se embargo?, (Sic)

00028/TRIECA/IP/2013

1.- ¿Cuantos Autos de requerimiento de pago y embargo **se dictaron en el año 2012** por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje?, 1.1.- ¿Cuantas Diligencias de Requerimiento de pago y embargo NO se llevaron en el **2012** por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje?, 1.2.- En relación con la pregunta anterior, ¿Cuales son las causas por las cuales no se llevaron a cabo dichas diligencias, en que cantidad y cuales son los número de expedientes?, 1.3.- ¿Cuantas Diligencias de Requerimiento de pago y embargo se llevaron en el **2012** por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje?, 1.4.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se llevaron acabo en el **2012** por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje se exhibió el pago total del Laudo?, 1.5.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se llevaron acabo en el **2012** por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje se exhibió pago parcial del Laudo?, 1.6.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se llevaron acabo en el **2012** por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje se practicó el embargo y que fue lo que se embargo?, 2.- ¿Cuantos Autos de requerimiento de pago y embargo se dictaron en el año **2012 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martin de Las Pirámides** por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje? 2.1.- ¿ Cuantas diligencias de requerimiento de pago embargo NO se llevaron a cabo en el **2012 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martin de Las Pirámides** por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje? 2.2.- En relación con la pregunta anterior, ¿Cuales son las causas por las cuales no se llevaron a cabo dichas diligencias, en que cantidad y en que número de expedientes?, 2.3.- ¿Cuantas diligencias de requerimiento de pago embargo se llevaron a cabo en el **2012 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martin de Las Pirámides** por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje? 2.4.- ¿ En cuantas de las

diligencias de requerimiento de pago embargo que se llevaron a cabo en el 2012 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje se exhibió el pago total del Laudo? 2.5.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago embargo que se llevaron a cabo en el 2012 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje se exhibió pago parcial del Laudo?, 2.6.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago embargo que se llevaron a cabo en el 2012 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje se practicó el embargo y que fue lo que se embargo?, 3.- ¿Cuantos Autos de requerimiento de pago y embargo se dictaron en el año 2012 por parte de la **Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Ecatepec**?, 3.1.- ¿Cuantas Diligencias de Requerimiento de pago y embargo NO se llevaron en el 2012 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Ecatepec?, 3.2.- En relación con la pregunta anterior, ¿Cuales son las causas por las cuales no se llevaron a cabo dichas diligencias, en que cantidad y cuales son los número de expedientes?, 3.3.- ¿Cuantas Diligencias de Requerimiento de pago y embargo se llevaron en el 2012 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Ecatepec?, 3.4.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se llevaron acabo en el 2012 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Ecatepec se exhibió el pago total del Laudo?, 3.5.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se llevaron acabo en el 2012 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Ecatepec se exhibió pago parcial del Laudo?, 3.6.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se llevaron acabo en el 2012 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Ecatepec se practicó el embargo y que fue lo que se embargo?, 4.- ¿Cuantos Autos de requerimiento de pago y embargo se dictaron en el año 2012 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec?, 4.1.- ¿Cuantas diligencias de requerimiento de pago embargo NO se llevaron a cabo en el 2012 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec?, 4.2.- En relación con la pregunta anterior, ¿Cuales son las causas por las cuales no se llevaron a cabo dichas diligencias, en que cantidad y en que número de expedientes?, 4.3.- ¿Cuantas diligencias de requerimiento de pago embargo se llevaron a cabo en el 2012 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec?, 4.4.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago embargo que se llevaron a cabo en el 2012 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec se exhibió el pago total del Laudo? 4.5.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago embargo que se llevaron a cabo en el 2012 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec se exhibió pago parcial del Laudo?, 4.6.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago embargo que se llevaron a cabo en el 2012 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec se

practicó el embargo y que fue lo que se embargo?, 5.- ¿Cuantos Autos de requerimiento de pago y embargo se dictaron en el año 2012 por parte de la **Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Tlalnepantla?**, 5.1.- ¿ Cuantas Diligencias de Requerimiento de pago y embargo NO se llevaron en el 2012 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Tlalnepantla?, 5.2.- En relación con la pregunta anterior, ¿Cuales son las causas por las cuales no se llevaron a cabo dichas diligencias, en que cantidad y cuales son los número de expedientes?, 5.3.- ¿Cuantas Diligencias de Requerimiento de pago y embargo se llevaron en el 2012 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Tlalnepantla?, 5.4.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se llevaron acabo en el 2012 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Tlalnepantla se exhibió el pago total del Laudo?, (Sic)

El particular señaló como modalidad de entrega para ambas solicitudes, el **SAIMEX**.

2. El veintinueve (29) de octubre del mismo año, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a las solicitudes de información en los siguientes términos:

00027/TRIECA/IP/2013

En relación con sus solicitud de información previa recibida con folio 00027/TRIECA/IP/2013 en los cuales solicita idéntica información; **hago de su conocimiento que en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, no es obligación procesar, resumir o efectuar cálculos o practicar investigaciones en relación con la información pública solicitada, como se pretende en las solicitudes que realiza y que se hacen consistir en:** 1.- ¿Cuantos Autos de requerimiento de pago y embargo se han dictado en el año 2013 por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje?, 1.1.- ¿Cuantas Diligencias de Requerimiento de pago y embargo NO se han llevado en lo que va del año 2013 por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje?, 1.2.- En relación con la pregunta anterior, ¿Cuales son las causas por las cuales no se llevaron a cabo dichas diligencias, en que cantidad y cuales son los número de expedientes?, 1.3.- ¿Cuantas Diligencias de Requerimiento de pago y embargo se han llevado en lo que va del año 2013 por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje?, 1.4.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se han llevado en lo que va del año 2013 por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje se exhibió el pago total del Laudo?, 1.5.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo se han llevado en lo que va del año 2013 por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje se exhibió pago parcial del Laudo?, 1.6.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se han llevado en lo que va del año 2013 por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje se practicó el embargo y que fue lo que se embargo?, 2.- ¿Cuantos Autos de requerimiento de pago y embargo se han dictado en lo que va del año 2013 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje? 2.1.- ¿ Cuantas diligencias de requerimiento de pago embargo NO se han llevado en lo que va del año 2013 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte del Tribunal

Estatal de Conciliación y Arbitraje? 2.2.- En relación con la pregunta anterior, ¿Cuales son las causas por las cuales no se llevaron a cabo dichas diligencias, en que cantidad y en que número de expedientes?, 2.3.- ¿Cuantas diligencias de requerimiento de pago embargo se han llevado en lo que va del año 2013 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje? 2.4.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago embargo que se han llevado en lo que va del año 2013 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje se exhibió el pago total del Laudo? 2.5.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago embargo que se han llevado en lo que va del año 2013 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje se exhibió pago parcial del Laudo?, 2.6.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago embargo se han llevado en lo que va del año 2013 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje se practicó el embargo y que fue lo que se embargo?, 3.- ¿Cuantos Autos de requerimiento de pago y embargo se han dictado en lo que va del año 2013 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Ecatepec?, 3.1.- ¿Cuantas Diligencias de Requerimiento de pago y embargo NO se han llevado en lo que va del año 2013 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Ecatepec?, 3.2.- En relación con la pregunta anterior, ¿Cuales son las causas por las cuales no se llevaron a cabo dichas diligencias, en que cantidad y cuales son los número de expedientes?, 3.3.- ¿Cuantas Diligencias de Requerimiento de pago y embargo se han llevado en lo que va del año 2013 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Ecatepec?, 3.4.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se han llevado en lo que va del año 2013 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Ecatepec se exhibió el pago total del Laudo?, 3.5.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se han llevado en lo que va del año 2013 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Ecatepec se exhibió pago parcial del Laudo?, 3.6.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se han llevado en lo que va del año 2013 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Ecatepec se practicó el embargo y que fue lo que se embargo?, 4.- ¿Cuantos Autos de requerimiento de pago y embargo se han dictado en lo que va del año 2013 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec?, 4.1.- ¿Cuantas diligencias de requerimiento de pago embargo NO se han llevado en lo que va del año 2013 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec?, 4.2.- En relación con la pregunta anterior, ¿Cuales son las causas por las cuales no se llevaron a cabo dichas diligencias, en que cantidad y en que número de expedientes?, 4.3.- ¿Cuantas diligencias de requerimiento de pago embargo se han llevado en lo que va del año 2013 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec?, 4.4.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago embargo que se han llevado en lo que va del año 2013 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec se exhibió el pago total del Laudo? 4.5.- ¿En cuantas de las

diligencias de requerimiento de pago embargo que se han llevado en lo que va del año 2013 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec se exhibió pago parcial del Laudo?, 4.6.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago embargo que se han llevado en lo que va del año 2013 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec se practicó el embargo y que fue lo que se embargo?, 5.- ¿Cuantos Autos de requerimiento de pago y embargo se han dictado en lo que va del año 2013 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Tlalnepantla?, 5.1.- ¿Cuantas Diligencias de Requerimiento de pago y embargo NO se han llevado en lo que va del año 2013 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Tlalnepantla?, 5.2.- En relación con la pregunta anterior, ¿Cuales son las causas por las cuales no se llevaron a cabo dichas diligencias, en que cantidad y cuales son los número de expedientes?, 5.3.- ¿Cuantas Diligencias de Requerimiento de pago y embargo se han llevado en lo que va del año 2013 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Tlalnepantla?, 5.4.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se han llevado en lo que va del año 2013 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Tlalnepantla se exhibió el pago total del Laudo?, 5.5.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se han llevado en lo que va del año 2013 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Tlalnepantla se exhibió pago parcial del Laudo?, 5.6.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se han llevado en lo que va del año 2013 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Tlalnepantla se practicó el embargo y que fue lo que se embargo?, **De la transcripción de su solicitud se advierte que para atenderla es necesario realizar cálculos, resúmenes así como practicar investigaciones expediente por expediente, aspecto que se insiste, no es procedente de acuerdo con el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que se transcribe para pronta referencia: "Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones." Sin más por el momento reciba usted un cordial saludo. (Sic)**

00028/TRIECA/IP/2013

En relación con sus solicitud de información previa recibida con folio 00028/TRIECA/IP/2013 en los cuales solicita idéntica información; **hago de su conocimiento que en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, no es obligación procesar, resumir o efectuar cálculos o practicar investigaciones en relación con la información pública solicitada, como se pretende en las solicitudes que realiza y que se hacen consistir en:** 1.- ¿Cuantos Autos de requerimiento de pago y embargo se dictaron en el año 2012 por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje?, 1.1.- ¿Cuantas Diligencias de Requerimiento de pago y embargo NO se llevaron en el 2012 por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje?, 1.2.- En relación con la pregunta anterior, ¿Cuales son las causas por las cuales no se llevaron a cabo dichas diligencias, en que cantidad y cuales son los

número de expedientes?, 1.3.- ¿Cuantas Diligencias de Requerimiento de pago y embargo se llevaron en el 2012 por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje?, 1.4.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se llevaron acabo en el 2012 por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje se exhibió el pago total del Laudo?, 1.5.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se llevaron acabo en el 2012 por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje se exhibió pago parcial del Laudo?, 1.6.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se llevaron acabo en el 2012 por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje se practicó el embargo y que fue lo que se embargo?, 2.- ¿Cuantos Autos de requerimiento de pago y embargo se dictaron en el año 2012 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje? 2.1.- ¿ Cuntas diligencias de requerimiento de pago embargo NO se llevaron a cabo en el 2012 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje? 2.2.- En relación con la pregunta anterior, ¿Cuales son las causas por las cuales no se llevaron a cabo dichas diligencias, en que cantidad y en que número de expedientes?, 2.3.- ¿Cuantas diligencias de requerimiento de pago embargo se llevaron a cabo en el 2012 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje? 2.4.- ¿ En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago embargo que se llevaron a cabo en el 2012 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje se exhibió el pago total del Laudo? 2.5.- ¿ En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago embargo que se llevaron a cabo en el 2012 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje se exhibió pago parcial del Laudo?, 2.6.- ¿ En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago embargo que se llevaron a cabo en el 2012 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje se practicó el embargo y que fue lo que se embargo?, 3.- ¿Cuantos Autos de requerimiento de pago y embargo se dictaron en el año 2012 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Ecatepec?, 3.1.- ¿ Cuantas Diligencias de Requerimiento de pago y embargo NO se llevaron en el 2012 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Ecatepec?, 3.2.- En relación con la pregunta anterior, ¿Cuales son las causas por las cuales no se llevaron a cabo dichas diligencias, en que cantidad y cuales son los número de expedientes?, 3.3.- ¿Cuantas Diligencias de Requerimiento de pago y embargo se llevaron en el 2012 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Ecatepec?, 3.4.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se llevaron acabo en el 2012 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Ecatepec se exhibió el pago total del Laudo?, 3.5.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se llevaron acabo en el 2012 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Ecatepec se exhibió pago parcial del Laudo?, 3.6.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se llevaron acabo en el 2012 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Ecatepec se practicó el embargo y que fue lo que se embargo?, 4.- ¿Cuantos Autos de requerimiento de pago y embargo se dictaron en el año 2012 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec?, 4.1.- ¿ Cuantas diligencias de requerimiento de pago

embargo NO se llevaron a cabo en el 2012 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec?, 4.2.- En relación con la pregunta anterior, ¿Cuales son las causas por las cuales no se llevaron a cabo dichas diligencias, en que cantidad y en que número de expedientes?, 4.3.- ¿Cuantas diligencias de requerimiento de pago embargo se llevaron a cabo en el 2012 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec?, 4.4.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago embargo que se llevaron a cabo en el 2012 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec se exhibió el pago total del Laudo? 4.5.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago embargo que se llevaron a cabo en el 2012 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec se exhibió pago parcial del Laudo?, 4.6.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago embargo que se llevaron a cabo en el 2012 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec se practicó el embargo y que fue lo que se embargo?, 5.- ¿Cuantos Autos de requerimiento de pago y embargo se dictaron en el año 2012 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Tlalnepantla?, 5.1.- ¿Cuantas Diligencias de Requerimiento de pago y embargo NO se llevaron en el 2012 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Tlalnepantla?, 5.2.- En relación con la pregunta anterior, ¿Cuales son las causas por las cuales no se llevaron a cabo dichas diligencias, en que cantidad y cuales son los número de expedientes?, 5.3.- ¿Cuantas Diligencias de Requerimiento de pago y embargo se llevaron en el 2012 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Tlalnepantla?, 5.4.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se llevaron acabo en el 2012 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Tlalnepantla se exhibió el pago total del Laudo?, **De la transcripción de su solicitud se advierte que para atenderla es necesario realizar cálculos, resúmenes así como practicar investigaciones expediente por expediente, aspecto que se insiste, no es procedente de acuerdo con el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que se transcribe para pronta referencia: "Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."** Envío a usted un cordial saludo (Sic)

3. Inconforme con las respuestas, el cinco (5) de noviembre dos mil trece, el **RECURRENTE** interpuso recursos de revisión, impugnaciones idénticas en las que expresa lo siguiente:

Acto Impugnado: *La respuesta a la solicitud en donde no se brinda la información requerida. (Sic)*

Motivos o Razones de su Inconformidad: *No se brinda la información, debido a que para la responsable de la unidad de información: "se advierte que para atenderla es necesario realizar cálculos, resúmenes así como practicar investigaciones expediente por expediente, aspecto que se insiste, no es procedente de acuerdo con el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios" Lo cuál es infundado, ya que la información solicitada, se trata de información pública que genera el sujeto obligado en ejercicio de sus funciones conforme al artículo 12 fracción XII, 14 fracción XXV y 29 fracción VII del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje; por ende, dicha información la posee y administra, de tal suerte que se actualiza la hipótesis prevista en los artículos 2 fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia. (Sic)*

El **SUJETO OBLIGADO** adjunto a ambos recursos de revisión un documento de 27 fojas útiles en donde se observa la resolución de este Instituto número 01828/INFOEM/IP/RR/2011, misma que se tiene por reproducida en este apartado.

4. Los recursos de revisión fueron remitidos electrónicamente a este Instituto y registrados bajo los expedientes número 02097/INFOEM/IP/RR/2013 y 02098/INFOEM/IP/RR/2013 mismo que por razón de turno fueron enviados para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a las **Comisionadas Eva Abaid Yapur y Miroslava Carrillo Martínez** respectivamente.

5. El trece (13) de noviembre de dos mil trece, el **SUJETO OBLIGADO** no presentó informe de justificación en el recurso de revisión número 02097/INFOEM/IP/RR/2013 y en el recurso 02098/INFOEM/IP/RR/2013, expuso lo siguientes:

En relación con su RECURSO DE REVISIÓN derivado de la petición con folio 000028/TRIECA/IP/2013, le informo lo siguiente:

Efectivamente como lo menciona en los motivos de inconformidad la información consistente en:

1.- ¿Cuantos Autos de requerimiento de pago y embargo se dictaron en el año 2012 por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje?, 1.1.- ¿Cuantas Diligencias de Requerimiento de pago y embargo NO se llevaron en el 2012 por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje?, 1.2.- En relación con la pregunta anterior, ¿Cuales son las causas por las cuales no se llevaron a cabo dichas diligencias, en que cantidad y cuales son los número de expedientes?, 1.3.- ¿Cuantas Diligencias de Requerimiento de pago y embargo se llevaron en el 2012 por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje?, 1.4.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se llevaron acabo en el 2012 por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje se exhibió el pago total del Laudo?, 1.5.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se llevaron acabo en el 2012 por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje se exhibió pago parcial del Laudo?, 1.6.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se llevaron acabo en el 2012 por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje se practicó el embargo y que fue lo que se embargo?, 2.- ¿Cuantos Autos de requerimiento de pago y embargo se dictaron en el año 2012 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje? 2.1.- ¿ Cantas diligencias de requerimiento de pago embargo NO se

llevaron a cabo en el 2012 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje? 2.2.- En relación con la pregunta anterior, ¿Cuales son las causas por las cuales no se llevaron a cabo dichas diligencias, en que cantidad y en que número de expedientes?, 2.3.- ¿Cuantas diligencias de requerimiento de pago embargo se llevaron a cabo en el 2012 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje? 2.4.- ¿ En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago embargo que se llevaron a cabo en el 2012 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje se exhibió el pago total del Laudo? 2.5.- ¿ En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago embargo que se llevaron a cabo en el 2012 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje se exhibió pago parcial del Laudo?, 2.6.- ¿ En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago embargo que se llevaron a cabo en el 2012 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje se practicó el embargo y que fue lo que se embargo?, 3.- ¿Cuantos Autos de requerimiento de pago y embargo se dictaron en el año 2012 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Ecatepec?, 3.1.- ¿ Cuantas Diligencias de Requerimiento de pago y embargo NO se llevaron en el 2012 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Ecatepec?, 3.2.- En relación con la pregunta anterior, ¿Cuales son las causas por las cuales no se llevaron a cabo dichas diligencias, en que cantidad y cuales son los número de expedientes?, 3.3.- ¿Cuantas Diligencias de Requerimiento de pago y embargo se llevaron en el 2012 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Ecatepec?, 3.4.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se llevaron acabo en el 2012 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Ecatepec se exhibió el pago total del Laudo?, 3.5.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se llevaron acabo en el 2012 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Ecatepec se exhibió pago parcial del Laudo?, 3.6.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se llevaron acabo en el 2012 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Ecatepec se practicó el embargo y que fue lo que se embargo?, 4.- ¿Cuantos Autos de requerimiento de pago y embargo se dictaron en el año 2012 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec?, 4.1.- ¿ Cuantas diligencias de requerimiento de pago embargo NO se llevaron a cabo en el 2012 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec?, 4.2.- En relación con la pregunta anterior, ¿Cuales son las causas por las cuales no se llevaron a cabo dichas diligencias, en que cantidad y en que número de expedientes?, 4.3.- ¿Cuantas diligencias de requerimiento de pago embargo se llevaron a cabo en el 2012 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec?, 4.4.- ¿ En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago embargo que se llevaron a cabo en el 2012 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec se exhibió el pago total del Laudo? 4.5.- ¿ En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago embargo que se llevaron a cabo en el 2012 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec se exhibió pago parcial del Laudo?

contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec se exhibió pago parcial del Laudo?, 4.6.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago embargo que se llevaron a cabo en el 2012 en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec se practicó el embargo y que fue lo que se embargo?, 5.- ¿Cuantos Autos de requerimiento de pago y embargo se dictaron en el año 2012 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Tlalnepantla?, 5.1.- ¿Cuantas Diligencias de Requerimiento de pago y embargo NO se llevaron en el 2012 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Tlalnepantla?, 5.2.- En relación con la pregunta anterior, ¿Cuales son las causas por las cuales no se llevaron a cabo dichas diligencias, en que cantidad y cuales son los número de expedientes?, 5.3.- ¿Cuantas Diligencias de Requerimiento de pago y embargo se llevaron en el 2012 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Tlalnepantla?, 5.4.- ¿En cuantas de las diligencias de requerimiento de pago y embargo que se llevaron acabo en el 2012 por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Tlalnepantla se exhibió el pago total del Laudo?,

Es información que se genera en el ejercicio de las actividades que tiene encomendadas este Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje; no obstante, para clasificarla con los criterios que señala en la solicitud primigenia, es necesario procesar, resumir o efectuar cálculos o practicar investigaciones en relación con la información pública solicitada expediente por expediente; aspecto que se ubica en el caso de excepción que como le fue informado, establece el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala que no es obligación procesar, resumir o efectuar cálculos o practicar investigaciones en relación con la información pública solicitada; en consecuencia es infundado su recurso de revisión y en consecuencia se reitera la contestación que en forma oportuna le fue brindada. (Sic)

6. El Pleno de este Instituto en sesión ordinaria del doce (12) de noviembre de dos mil trece determinó la acumulación de los expedientes señalados; acordándose que la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**, elaborara y presentara al mismo Pleno el proyecto de resolución que en derecho proceda.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

Artículo 72.- *El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

Artículo 73.- *El escrito de recurso de revisión contendrá:*

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;*
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Ahora bien, respecto de las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o el fallecimiento del recurrente o que el Sujeto Obligado modifique o revoque el acto materia del recurso; de ahí que la falta de alguno de ellos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el motivo de inconformidad planteado, es decir se sobresea.

Artículo 75 Bis A. – *El recurso será sobreseído cuando:*

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Una vez analizados los supuestos jurídicos contenidos en el artículo de referencia, se concluye que en el presente asunto no se actualiza alguno de ellos que sobresea el recurso de revisión.

Por lo anterior y al reunirse los elementos de forma y no actualizarse causas de sobreseimiento, es procedente realizar el análisis de fondo del citado medio de impugnación.

TERCERO. En términos generales el **RECURRENTE** se duele porque el **SUJETO OBLIGADO** no le hace entrega de la información solicitada. De este modo, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 71, fracción I de la Ley de Transparencia Local.

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;**
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;**
- III. Derogada; y**
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.**

Ahora, resulta oportuno precisar que el particular solicitó la siguiente información de los años 2012 y lo que va del 2013:

1. Número de **Autos de Requerimiento de pago y embargo**.
2. Número de **Diligencias de Requerimiento de pago y embargo que NO se han llevado**.
3. **Causas por las cuales no se llevaron a cabo dichas diligencias**, en que cantidad y cuáles son los número de expedientes.
4. Número de **Diligencias de Requerimiento de pago y embargo** se han llevado.
5. Número de **Diligencias de requerimiento de pago y embargo en las que se exhibió el pago total del Laudo**.
6. Número de **Diligencias de requerimiento de pago y embargo en las que se exhibió pago parcial del Laudo**.
7. Número de **Diligencias de requerimiento de pago y embargo en las que se practicó el embargo y qué fue lo que se embargó**.
8. Número de **Autos de requerimiento de pago y embargo** se han dictado en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides.
9. Número de **diligencias de requerimiento de pago embargo** NO se han llevado en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides.
10. **Causas por las cuales no se llevaron a cabo dichas diligencias**, en que cantidad y en qué número de expedientes.

11. Número de **Diligencias de requerimiento de pago y embargo** se han llevado en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides.
12. Número de **Diligencias de requerimiento de pago y embargo** que se han llevado en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides se exhibió el pago total del Laudo.
13. Número de **Diligencias de requerimiento de pago y embargo** que se han llevado en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides se exhibió pago parcial del Laudo.
14. Número de **Diligencias de requerimiento de pago y embargo** se han llevado en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides se practicó el embargo y qué fue lo que se embargó.
15. Número de **Autos de requerimiento de pago y embargo** se han dictado por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Ecatepec.
16. Número de **Diligencias de Requerimiento de pago y embargo NO se han llevado** por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Ecatepec.
17. **Causas** por las cuales no se llevaron a cabo dichas diligencias, en qué cantidad y cuáles son los números de expedientes.
18. Número de **Diligencias de Requerimiento de pago y embargo** se han llevado por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Ecatepec.
19. Número de Diligencias de requerimiento de pago y embargo que se han llevado por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Ecatepec se exhibió el pago total del Laudo.
20. Número de **diligencias de requerimiento de pago y embargo** que se han llevado por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Ecatepec se exhibió pago parcial del Laudo.
21. Número de **diligencias de requerimiento de pago y embargo** que se han llevado por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Ecatepec se practicó el embargo y qué fue lo que se embargó.
22. Número de **Autos de requerimiento de pago y embargo** se han dictado en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las

Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec.

23. Número de **diligencias de requerimiento de pago embargo NO se han llevado en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec.**
24. **Causas** por las cuales no se llevaron a cabo dichas diligencias, en qué cantidad y en qué número de expedientes.
25. Número de **diligencias de requerimiento de pago y embargo** se han llevado **en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides** por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec.
26. Número de **diligencias de requerimiento de pago y embargo** que se han llevado en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec **se exhibió el pago total del Laudo.**
27. Número de **diligencias de requerimiento de pago y embargo** que se han llevado en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec **se exhibió pago parcial del Laudo.**
28. Número de **diligencias de requerimiento de pago y embargo** que se han llevado en contra del Municipio y/o Ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Municipio de Ecatepec **se practicó el embargo y qué fue lo que se embargó.**
29. Número de **Autos de requerimiento de pago y embargo** se han dictado por parte de la **Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Tlalnepantla.**
30. Número de **Diligencias de Requerimiento de pago y embargo NO se han llevado** por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Tlalnepantla.
31. **Causas** por las cuales no se llevaron a cabo dichas diligencias, en qué cantidad y cuáles son los números de expedientes.
32. Número de **Diligencias de Requerimiento de pago y embargo** se han llevado por parte de la **Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Tlalnepantla.**
33. Número de **diligencias de requerimiento de pago y embargo** que se han llevado por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y

Arbitraje con residencia en el Municipio de Tlalnepantla **se exhibió el pago total del Laudo.**

34. Número de las **diligencias de requerimiento de pago y embargo** que se han llevado por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Tlalnepantla **se exhibió pago parcial del Laudo.**
35. Número de **diligencias de requerimiento de pago y embargo** que se han llevado por parte de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en el Municipio de Tlalnepantla **se practicó el embargo y qué fue lo que se embargó.**

A las solicitudes de información, el **SUJETO OBLIGADO** manifestó que “...para atenderla es necesario realizar cálculos, resúmenes así como practicar investigaciones expediente por expediente, aspecto que se insiste, no es procedente de acuerdo con el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que se transcribe para pronta referencia: “Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

De la lectura integral del acto impugnado y los motivos de inconformidad, el **RECURRENTE** expone como agravios el hecho de que el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje no brinda la información solicitada bajo el argumento de que para atenderla tendría que realizar cálculos, resúmenes así como practicar investigaciones expediente por expediente; actividad a la que no se encuentra obligado en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Precisa que tal aseveración es infundada, ya que la información solicitada la genera el sujeto obligado en ejercicio de sus funciones conforme al artículo 12 fracción XII, 14 fracción XXV y 29 fracción VII del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje; por ende, dicha información la posee y administra, de tal suerte que se actualiza la hipótesis prevista en los artículos 2 fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia.

Fijado lo anterior, en los siguientes considerandos se analizarán y determinará lo conducente en cada uno de ellos.

CUARTO. Ahora, para determinar lo conducente es preciso establecer el marco constitucional y legal que rige el derecho de acceso a la información pública como un derecho de acceso a los documentos que generan, administran o poseen los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones.

De este modo, los artículos 6 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y 5 de la **Constitución del Estado Libre y Soberano de México**, en lo que al tema en estudio interesa, disponen lo siguiente:

Artículo 6o. *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

...
V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

...
Artículo 5.-...

El derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho.

Los poderes públicos y los organismos autónomos transparentarán sus acciones, garantizarán el acceso a la información pública y protegerán los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

El ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en el Estado de México se regirá por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como de los órganos autónomos, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad;

...
V. Los sujetos obligados por la ley reglamentaria deberán cumplir con los requisitos generales en materia de archivos, en términos de las leyes respectivas y deberán cumplir con la publicación, a través de medios electrónicos, de la información pública de oficio en términos de la ley reglamentaria y de los criterios emitidos por el órgano garante;

...

De lo anterior se advierte que el derecho fundamental de acceso a la información pública, implica el conocimiento de los particulares de la información contenida en los documentos que posean los órganos del estado; incluso se impone

la obligación a las autoridades de preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.

Por tanto, para que los Sujetos Obligados hagan efectivo el derecho de acceso a la información pública que generen, administren o posean, deben poner a disposición de los particulares los documentos en los que conste el ejercicio de sus atribuciones legales o que por cualquier circunstancia obre en sus archivos.

Lo anterior tiene sustento en los artículos 2 fracciones V, XV y XVI; 3; 11 y 41 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**:

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

...

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; y

XVI. Derecho de Acceso a la Información: Es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública generada, o en poder de los sujetos obligados conforme a esta Ley.

Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

De una interpretación sistemática de los artículos anteriores se puede deducir que el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública se centra en la potestad de los particulares para conocer el contenido de los documentos que obren en los archivos de los Sujetos Obligados, ya sea porque los generen en el uso de sus atribuciones, los administren o simplemente los posean por la circunstancia que sea.

Para ello, la ley otorga la calidad de documento a cualquier medio en el que obre la información: escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; incluso de manera enunciativa y no limitativa establece como documentos aquellos expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración.

Por otro lado, así como la Constitución y la Ley concede a los particulares el derecho de acceder a los documentos generados o en posesión de las autoridades; también establecen parámetros para proporcionarla. Así, se dispone que los Sujetos Obligados sólo están obligados a otorgar el acceso a la información que se haya solicitado y que obre en sus archivos tal y como fue generado el documento, por lo que no tienen la obligación de procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Sirve de sustento a lo anterior la siguiente tesis aislada, cuyo rubro, texto y datos de identificación son los siguientes:

**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.
LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN
INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU
ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN LOS
EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE
SU PETICIÓN INICIAL.**

Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en ésta se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados; también lo es que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obren en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos -los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.

OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 333/2007. Manuel Trejo Sánchez. 26 de octubre de 2007. Mayoría de votos. Disidente: Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Ponente: Ma. Gabriela Rolón Montaño. Secretaria: Norma Paola Cerón Fernández.

Registro No. 167607, Localización: Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIX, Marzo de 2009

Página: 2887, Tesis: I.8o.A.136 A, Tesis Aislada, Materia(s): Administrativa

Así, se evidencia que para cumplir con el principio de máxima publicidad, los Sujetos Obligados deben poner a disposición de los particulares la información que se haya solicitado y que obre en sus archivos.

QUINTO. Por otro lado, es necesario analizar lo dispuesto por el artículo 41 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** que a la letra señala lo siguiente:

Artículo 41.- *Los Sujetos Obligados sólo proporcionaran la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.*

Dicho numeral, prevé que la obligación de observar el derecho de acceso a la información, se surte para los Sujetos Obligados únicamente respecto de la información que obre en sus archivos y, por tanto, no están obligados a entregar documento alguno que no se encuentre en sus archivos, así como tampoco a crear información de acuerdo a las exigencias y características de las solicitudes; es decir, no existe el deber de generar documentos ex profeso respecto de las solicitudes de acceso a la información de los particulares.

Asimismo, para establecer los alcances de las acciones a las que no se encuentran obligadas las instituciones públicas para entregar la información solicitada, es necesario precisar qué debe entenderse por procesar, resumir, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Así, conforme al Diccionario de la Real Academia Española (<http://rae.es>), *procesamiento* es: “...1. m. *Inform. Aplicación sistemática de una serie de operaciones sobre un conjunto de datos, generalmente por medio de máquinas, para explotar la información que estos datos representan...*”. Asimismo, el término *procesar* lo define como “...4. *Tecnol. Someter datos materiales a una serie de operaciones programadas...*”

En tanto que el vocablo *resumir*, se especifica como “...1. *tr. Reducir a términos breves y precisos, o considerar tan solo y repetir abreviadamente lo esencial de un asunto o materia...* 3. *prnl. Dicho de una cosa: Convertirse, comprenderse, resolverse en otra...*”

La palabra *cálculo* se entiende en su primera acepción como “...1. *m. Cómputo, cuenta o investigación que se hace de algo por medio de operaciones matemáticas...*”

Finalmente, el término *investigar* significa “...1. *tr. Hacer diligencias para descubrir algo.* 2. *tr. Realizar actividades intelectuales y experimentales de*

modo sistemático con el propósito de aumentar los conocimientos sobre una determinada materia..."

En consecuencia, los sujetos obligados de la Ley de Transparencia local, para atender las solicitudes de acceso a la información no tienen el deber de realizar operaciones de los datos, hacer diligencias para transformar la información en los términos solicitados ni resolver dudas.

En este sentido, es oportuno invocar el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo *TERCERO/2006* publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el once de septiembre de dos mil seis, en el que se precisan los efectos de procesar, resumir, practicar cálculos y realizar investigaciones para obtener información sobre los documentos en posesión de los Sujetos Obligados, además de fijar las acciones que no se pueden considerar dentro de ellas:

"CRITERIO DE INTERPRETACIÓN EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO PARA PRECISAR LOS EFECTOS DE PROCESAR, RESUMIR, CALCULAR Y PRACTICAR INVESTIGACIONES PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE DOCUMENTOS EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO LA BÚSQUEDA DE DOCUMENTOS EN SUS ARCHIVOS NO ACTUALIZA NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LA SEGUNDA PARTE DEL ARTICULO 41 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Es función y obligación de los Servidores Públicos Habilitados localizar y entregar la información que generen o que obren en sus archivos y que les sean solicitadas por las Unidades de Información para contestar las solicitudes de información presentadas por las personas.

SEGUNDO.- Es un deber de los sujetos obligados el otorgar copias simples o certificadas, si es que así lo soliciten los particulares, de los documentos que obren en sus archivos, pudiendo generar versiones públicas de dichos documentos.

TERCERO.- Es obligación de la Unidad de Información recabar, difundir y actualizar la información pública de oficio, así como la de entregar a los particulares la información solicitada.

CUARTO.- Todas las acciones realizadas por los Sujetos Obligados, por conducto de las Unidades de Información y los Servidores Públicos Habilitados, como lo es el localizar, recabar, difundir, actualizar y proporcionar la información pública, no se trata de procesamiento, resumen, realización de cálculos o practicar investigaciones de la información pública solicitada por los particulares.

QUINTO.- La acción de expedir copias simples o certificadas de los documentos solicitados por los particulares no se trata de un procesamiento de información. El pago de los costos que implica la expedición de las copias solicitadas constituye una contribución que con la modalidad de derechos establece el artículo 9 fracción II del

Código Financiero del Estado de México y Municipios. Por lo tanto, el pagar los particulares los costos de expedición de las copias, es obligación que debe ser cumplida por las Unidades de Información de los sujetos obligados.

SEXTO. - *Expedir documentos en versiones públicas es obligación de los sujetos obligados con la finalidad de separar la información clasificada de la que tenga el carácter de pública, sin que ello implique proceso, resumen, cálculos o práctica de investigaciones con la información pública por parte de los sujetos obligados, en contestación a las solicitudes que al respecto presenten las personas, en cumplimiento a los criterios que al efecto estableció este instituto.*

SÉPTIMO. - *Para los efectos del presente criterio de interpretación tomando en cuenta el principio de máxima publicidad que establece la Ley, este Consejo considera pertinente precisar las siguientes definiciones:*

PROCESAR. - *Someter los documentos a su cargo a un proceso de transformación para contestar lo solicitado por las personas.*

RESUMIR. - *Reducir a términos breves y precisos la documentación materia de una solicitud de información.*

CALCULAR. - *Reflexionar o hacer cómputos por medio de operaciones matemáticas sobre documentos objeto de una solicitud de información.*

PRACTICAR INVESTIGACIONES. - *Hacer o ejecutar diligencias para descubrir información sobre la documentación objeto de una solicitud de información.*

OCTAVO. - *Publíquese el presente criterio de interpretación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", para su debida observancia por los Sujetos Obligados.*

De tal manera que para este Pleno, la atención a la solicitud del **RECURRENTE**, implica que el **SUJETO OBLIGADO** lleve a cabo acciones que no son obligatorias para satisfacer el ejercicio del derecho de acceso a la información, ello en virtud de que la Ley de la materia, no impone a los sujetos obligados la realización de actos tendentes a procesar, resumir, realizar cálculos o investigaciones de las solicitudes de acceso a la información que se le presenten, puesto que su obligación se constriñe a proporcionar acceso a la documentación que obre en sus archivos por haber sido generada en ejercicio de sus atribuciones.

SEXTO. No pasa desapercibido para este Pleno que el **RECURRENTE** manifiesta que es infundada la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** porque la información solicitada la genera en ejercicio de sus funciones conforme al artículo 12 fracción XII, 14 fracción XXV y 29 fracción VII del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje; por ende, dicha información la posee y administra, de tal suerte que se actualiza la hipótesis prevista en los artículos 2 fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia. Incluso anexa al recurso de revisión una resolución dictada por este Órgano Resolutor.

Para determinar lo procedente, es necesario remitirnos al Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, que en los artículos 7, 12, fracción XII, 14, fracción XXV y 29, fracción VIII disponen lo siguiente:

Artículo 7.- El Tribunal y las Salas contarán con los servidores públicos y unidades administrativas que sean necesarios y que el presupuesto de egresos permita, como son:

A). PARA EL TRIBUNAL:

- I. Pleno del Tribunal;
- II. Presidente del Tribunal;
- III. Secretarios Generales;**
- IV. Secretarios Auxiliares;
- V. Secretarios de Acuerdos;
- VI. Actuarios;
- VII. Conciliadores;**
- VIII. Unidad de Amparos;
- IX. Unidad de Apoyo Administrativo; y
- X. Contraloría Interna.

B). PARA LAS SALAS

- I. Pleno de Sala;
- II. Presidente de Sala;
- III. Secretarios Auxiliares;
- IV. Secretarios de Acuerdos;
- V. Actuarios; y
- VI. Conciliadores.

Artículo 12. Los Secretarios Generales tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

...
XII. Llevar estadísticas de eficacia y eficiencia de resoluciones y laudos que emita el Tribunal y las Salas en razón de los Amparos concedidos;

...
Artículo 14. La Secretaría General Operativa estará a cargo de un Secretario General Operativo y tendrá además las facultades y obligaciones siguientes:

...
XXV. Vigilar que se conserven actualizados los registros estadísticos de los procedimientos, en apoyo al Presidente del Tribunal y estar coordinada con la Unidad de Informática para tal fin;

...
Artículo 29. Los Conciliadores del Tribunal y de las Salas, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

...
VIII. Llevar una bitácora de las conciliaciones para la estadística interna del Tribunal;

De estos artículos se advierte que los **Secretarios Generales** del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, tienen entre sus funciones llevar la estadística de eficacia y eficiencia de las resoluciones y laudos que emita el Tribunal, así como de las Salas en razón de los amparos concedidos. Que es facultad del **Secretario General Operativo** y en apoyo al Presidente del Tribunal, vigilar que se conserven

actualizados los registros estadísticos de los procedimientos. En tanto que es obligación de los **Conciliadores** del Tribunal y de las Salas, llevar una bitácora de las conciliaciones para la estadística interna del Tribunal.

De las atribuciones señaladas se advierte que la información estadística que tiene la obligación de generar el **SUJETO OBLIGADO** se centra en las resoluciones o laudos que han sido impugnados a través del amparo y que éste fue concedido; los procedimientos que se han instaurado y las conciliaciones que se han logrado.

Incluso, en términos del artículo 12, fracción XXII de la Ley de Transparencia local, el **SUJETO OBLIGADO** tiene publicado en la plataforma IPOMEX (<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/teca/estadisticas/2013/013.web>) el Primer Informe de Gobierno del cinco de septiembre de dos mil doce en el que se contienen las estadísticas que generaron para el periodo 2011-2012 (foja 180 y 181):

...
Indudablemente, los derechos de asociación de los trabajadores han sido cabalmente respetados toda vez que, en el marco de sus atribuciones y bajo los principios de autonomía e imparcialidad, el TECA atiende a los servidores públicos que se agrupan en organismos sindicales para la defensa de sus intereses colectivos, así como para el cumplimiento de los requisitos que la Ley les exige, privilegiando la conciliación como medio de solución a los conflictos. Por esta razón, a la fecha se ha realizado un total de 179 pláticas conciliatorias, lo cual ha permitido mantener un ambiente de paz en las relaciones laborales.

Durante la presente Administración Pública Estatal, en su afán de privilegiar a la conciliación el TECA ha celebrado mil 47 convenios sin juicio, además de que ha atendido un total de mil 904 demandas, logrando establecer de este modo 979 convenios y 240 desistimientos, los cuales han dado término a diversos conflictos laborales.

Asimismo, apoyándose en un conjunto de 14 mil 752 diligencias, fueron celebradas un total de 12 mil 687 audiencias con el propósito de prestar un servicio eficiente y de calidad.

Como resultado de la restitución del equilibrio entre los derechos y las obligaciones de los trabajadores, así como por los intereses públicos de las instituciones gubernamentales, se dictó un laudo que garantiza el común acuerdo entre las partes. Al respecto, en el año transcurrido materia de este Informe se han emitido un total de mil 43 laudos y se han practicado mil 364 embargos.

De forma paralela, fueron atendidos 36 mil 39 juicios individuales. De esa totalidad, 12 mil 482 se recibieron en el periodo que se informa y 23 mil 557 se encontraban en trámite al inicio de la presente administración.

Adicionalmente, para dar celeridad al trámite de los juicios individuales se celebraron 41 mil 65 audiencias así como 41 mil 839 diligencias, lográndose concluir el procedimiento en 2 mil 466 juicios mediante la emisión de un laudo.

*Es de resaltar que se ha dado un importante impulso a la conciliación como la mejor forma de resolver los conflictos de trabajo, para lo cual se han implementado acciones como los **Maratones de Audiencias y las Jornadas Intensivas de Conciliación, por medio de las cuales se han atendido 14 mil 292 juicios, resolviéndose mediante***

convenio, pago de laudo o desistimiento un total de 7 mil 502 de ellos, lo que representa un 52 por ciento.

En el marco de la estrategia denominada “Generar una simplificación administrativa y adecuación normativa”, se han resuelto 9 mil 96 conflictos laborales, sin que se haya llegado a interponer demanda alguna, mediante la celebración de convenios sin juicio. En el rubro de conflictos colectivos de trabajo, se recibieron 125 demandas de titularidad y 3 mil 652 emplazamientos a huelga, para cuyo trámite se han realizado 5 mil 970 audiencias y 4 mil 278 diligencias.

Dado que la conciliación ha sido fundamental y una preocupación permanente para resolver los conflictos colectivos, en este periodo se dio solución a mil 33 emplazamientos a huelga mediante convenio y 2 mil 568 por acuerdo, por lo cual se puede reportar que no existen movimientos de huelga vigentes, y que se ha logrado mantener el orden, la paz laboral y la estabilidad obrero-patronal en la entidad.

Por otra parte, fue sancionado el depósito de 867 contratos colectivos de trabajo, 7 mil 805 revisiones contractuales y salariales, 643 reglamentos interiores de trabajo, además de que se emitieron 253 acuerdos a solicitudes de actualización de directivas, padrones y estatutos sindicales, contando a la fecha con un total histórico de 92 mil 906 contratos colectivos de trabajo.

Todas las acciones descritas han permitido acumular un total de mil 959 millones 732 mil 395 pesos entregados en beneficio de 16 mil 689 trabajadores, lográndose el ahorro de 65% del valor de los juicios para las empresas, lo que ha contribuido a la conservación de las fuentes de empleo y la estabilidad de la planta productiva en la entidad.

...

Respecto del periodo 2012-2013, en el Segundo Informe de Gobierno del cinco de septiembre de dos mil trece, en las fojas 184 y 185 se señala los siguientes datos estadísticos:

Durante el periodo de septiembre de 2012 a agosto de 2013, para el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y sus dos salas auxiliares, ubicadas en Ecatepec de Morelos y Tlalnepantla de Baz, ejercer la justicia laboral ha sido prioridad, pues gracias a ello se ha podido asegurar la certeza jurídica a los servidores públicos, además de reconocerles plenamente sus derechos como trabajadores al servicio del Gobierno estatal.

En su afán de privilegiar la conciliación, **se han celebrado más de 2 mil 100 convenios sin juicio**. Además, **se han atendido más de 4 mil 400 demandas**; de este modo, **se firmaron más de 880 convenios y más de 520 desistimientos**, con lo que se llegó a buen término en diversos conflictos laborales.

A la fecha, **se han llevado a cabo cerca de 260 pláticas conciliatorias**, que han permitido mantener un ambiente de paz en las relaciones laborales.

De igual forma, apoyándose en **22 mil diligencias**, han sido celebradas cerca de **11 mil 200 audiencias**, con el propósito de prestar un servicio eficiente y de calidad.

...

Como se puede apreciar, la estadística que anualmente genera el **SUJETO OBLIGADO** se centra en datos generales sobre el número de demandas, diligencias, audiencias, laudos y convenios de conciliación. Sin embargo, de acuerdo con su normatividad no está obligado a poseer estadísticas específicas como las que solicitó el particular.

De este modo, no obstante que el **SUJETO OBLIGADO** tiene el deber de generar estadísticas como las señaladas, no existe disposición legal que establezca que deba generarlas al grado de detalle solicitado. Amén de que el particular no requirió información sobre laudos, convenios de conciliación o número de procedimientos instaurados, sino que requirió datos precisos sobre **Autos de Requerimiento de pago y embargo y Diligencias de Requerimiento de pago y embargo: en cuantas de estas diligencias se hizo el pago total, pago parcial o se trabó embargo y qué se embargó** tanto en el Tribunal como en sus Salas Auxiliares. Más aún, requirió estadísticas sobre **autos y diligencias de pago y embargo al ayuntamiento de San Martín de Las Pirámides**, tanto en el Tribunal como en sus Salas. Así como una justificación del **porqué no se llevaron al cabo diligencias de Requerimiento de pago y embargo**.

Información que el **SUJETO OBLIGADO** reconoció en el informe de justificación que genera en el ejercicio de las actividades; sin embargo, expuso que “... para clasificarla con los criterios que señala en la solicitud primigenia, es necesario procesar, resumir o efectuar cálculos o practicar investigaciones en relación con la información pública solicitada expediente por expediente...”

En consecuencia de lo expuesto y fundado, este Pleno advierte que si bien el **SUJETO OBLIGADO** tiene el deber de proporcionar la información pública que se les requiera en la forma en que conste en sus archivos; empero, esta obligación no le impone el deber de realizar diversas operaciones ya sea aritméticas o intelectuales para entregar la información solicitada. Por lo que el agravio expuesto deviene **infundado** y se determina **confirmar** la respuesta proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO**.

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

R E S U E L V E

PRIMERO. Son **PROCEDENTES** los recursos, pero infundados los motivos de inconformidad hechos valer por el **RECURRENTE**, por tal motivo **SE CONFIRMAN LAS RESPUESTAS OTORGADAS POR EL SUJETO OBLIGADO**, en términos de los considerados CUARTO, QUINTO Y SEXTO de esta resolución.

SEGUNDO. **NOTIFÍQUESE** al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. NOTIFIQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, COMISIONADA; EN LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO